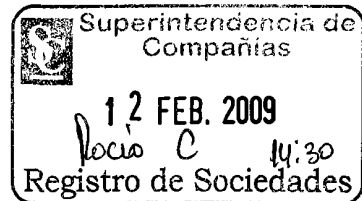


4371

ESCRITURA

Ateneo: Dado
H. los -

Quito, 10 de febrero del 2009



Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Yo, Maria Zulema Sanmiguel Villamar con cédula número 1500131584, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "YUTURI TUR CIA. LTDA." con expediente número 51057, para los fines legales consiguientes sirvase encontrar adjunto:

- La tercera copia certificada de la cesión de participaciones que Otorga el señor CARLOS JACINTO FERNANDO SANMIGUEL VILLAMAR, a favor de la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR
- La tercera copia certificada de la cesión de participaciones que Otorga el señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI, a favor de la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

NOTA.- Las escrituras en mención están debidamente inscritas.

Al mismo tiempo solicito una nómina actualizada de socios.

Atentamente,

Sra. Maria Zulema Sanmiguel Villamar
C.C. 150013158-4

✓ O.K. Registradas
✓ Memo a Disolución
✓ Nómina

12/02/2009.

05/02/2009.





025727

Dr. Remigio Poveda Vargas

ESCRITURA No. 3497

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA EL:

SR. FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI Y SRA.

EN FAVOR DE:

SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

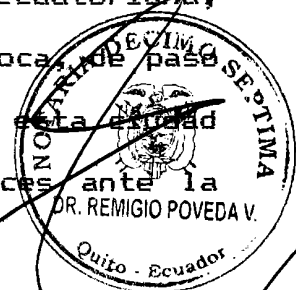
CUANTIA: USD \$134,00

Di 3 copias

MS.

aria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTIUNO DE JULIO del dos mil ocho; ante mí el Notario Décimo Séptimo del Cantón, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparecen: Por una parte los cónyuges señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI y JOSEFINA LEONOR VILLAMAR OBANDO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre sí; y, por otra parte la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, divorciada; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados los primeros en la ciudad del Coca, y la segunda domiciliada en esta ciudad de Quito, mayores de edad, civilmente capaces, ante la

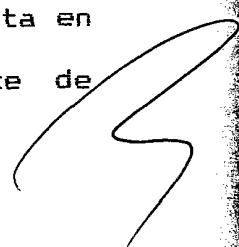
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me entregan la siguiente minuta que dice:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI y JOSEFINA LEONOR VILLAMAR OBANDO, a quienes en lo posterior se le denominarán simplemente LOS CEDENTES; y por otra parte comparecen la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR de estado civil divorciada a quien en lo posterior se le denominará LA CESIONARIA. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas los primeros en la ciudad del Coca, de pasó por ésta ciudad; la segunda domiciliada en la ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas, debidamente autorizados por el acta de junta de socios de la compañía, cuya copia certificada es habilitante del presente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).-

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, del doctor Marco Vela Vasco, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Yuturi Tur Cia. Ltda., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de





025728

Dr. Remigio Poveda Vargas

septiembre de mil novecientos noventa y dos. b) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. c) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el siete de noviembre del dos mil, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el doce de enero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintisiete de junio del dos mil ocho, el señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, cedió la totalidad de sus participaciones a favor de la señora ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR. e) En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., celebrada el día viernes dieciocho de julio del dos mil ocho, se autorizó al socio, señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI, para que ceda, el total de sus participaciones, es decir las CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada

Notaria Décimo Séptima
Quito D.M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "YUTURI TUR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de julio del 2008, siendo las 16h00, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la Avenida Amazonas N24-236 y Colón, de ésta ciudad de Quito, se reúnen los socios: 1) FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones; 2) MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, propietaria de doscientos sesenta y seis participaciones. Se deja expresa constancia que la Compañía tiene un total de CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, lo que implica decir que está presente todo el capital social.

En virtud de lo expuesto los socios por sí aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, acorde con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías, e igualmente dichos socios acuerdan por unanimidad tratar el siguiente punto en esta Junta: Autorizar la Cesión de la totalidad de participaciones del señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI, a favor de la socia señora Zulema Sanmiguel.

ORDEN DEL DIA:

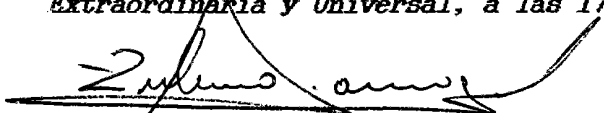
- 1.- **AUTORIZACION PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI**

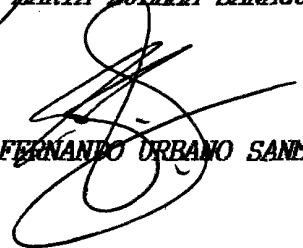
Discutido el Orden del día, los presentes lo aprueban y prosiguen a tratar.-

- 2.- **Acordado por unanimidad a tratarse el punto anteriormente indicado, los socios, otorgan el consentimiento unánime para dicha cesión de participaciones.-**

Por lo expuesto todos los socios aceptan la cesión antes indicada y se aprueba.-

Sin haber otros puntos de que tratar, los socios presentes que representan todo el capital social pagado, se ratifican en lo dicho y disponen que se transcriba la presente acta, luego de lo cual reinstalada la sesión, quienes la suscriben en unidad de acto en su totalidad, con lo que se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria y Universal, a las 17.30 h00.-


SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR


SR. FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI

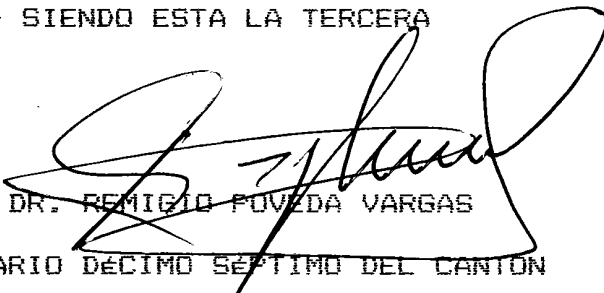
025729

ORELLANA***** V3344V2244
 IND.DACT.
 IDENTIFICADO
 ORELLANA CONTADOR BACHILLER
 PROF/OCCUP.
 RAYMONDO SANMIGUEL
 APELLIDO DEL PADRE
 CECILIA VILLAMAR
 APELLIDO DE LA MADRE
 06/10/2010
 FECHA DE EMISION
 0620632
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD
 ALEGRE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 150013158-4
 SANMIGUEL VILLAMAR MARIA ZULEMA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 13 ENERO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008- 0021 05590
 VOTO PAG. ACT.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 CARBO /CONCEPCION/ 1959
 FIRMA DEL CEDULADO

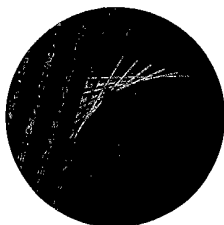
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 10 de Septiembre del 2007
 150013158-4 008- 0021
 SANMIGUEL VILLAMAR MARIA ZULEMA
 ORELLANA PTO. PTA DE ORELLANA
 PTO. PTA DE ORELLANA PTO. PTA DE ORELLANA
 CANTON Mante Comarca 3 Tolosa
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002242
 57885 20/03/2008 9:59:52
 0557885

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga los cónyuges SR. FERNANDO SANMIGUEL Y SRA., a favor de la SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veinte de enero del dos mil nueve.- SIENDO ESTA LA TERCERA



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

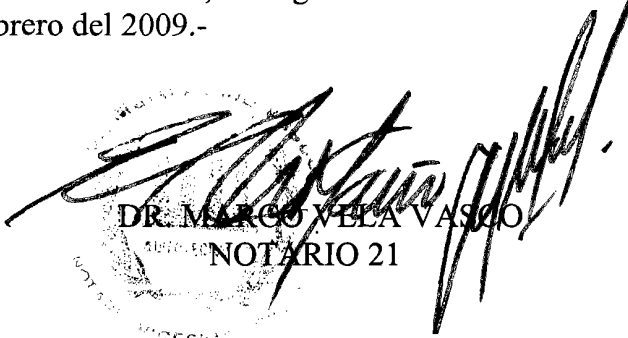
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Sayra y Asociados
Dr. Remigio Poveda Vargas

A large, stylized handwritten mark, possibly a checkmark or a signature, located to the right of the notary's name.

RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución de la compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., otorgada ante mí el 19 de mayo de 1992.-
Quito, 3 de febrero del 2009.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1841** del REGISTRO MERCANTIL de once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3303, tomo 123, correspondiente a compañía **"YUTURI TUR CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a cinco de febrero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

